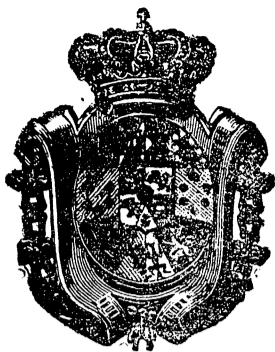


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

SEÑORA: Beneficios muy señalados ha dispensado V. M. á la agricultura desde el momento en que se dignó crear un ministerio especialmente encargado de representar y promover sus intereses; y mayores todavía son los que prepara V. M. en favor de esta noble y honrada profesion, que lo es de la mayoría de los españoles. Mas si á todos aquellos ha presidido un mismo pensamiento, falta sin duda, tanto para apurar sus consecuencias, cuanto para desenvolver los que V. M. medita en su alta sabiduría, un sistema general y constante que pueda conducir al acierto en todas ocasiones.

Forzoso es reconocerlo, Señora. Hasta hoy, en esta riqueza privilegiada de nuestro pais, lo mas ha hecho la naturaleza, lo menos el hombre. Necesario es asimismo confesar, que si para promover sus adelantos, carecen por lo general de conocimientos los particulares, no está tampoco mas rica de datos la administracion para trazar el camino que deba aconsejarles. Es decir que nuestra nacion, eminentemente agrícola, ni conoce con perfeccion su suelo, ni sabe su produccion, ni calcula con exactitud sus consumos. Asi es que á pesar del pleno convencimiento en que se halla, de que felizmente produce mas que consume ella propia, unas veces la ahoga la sobreabundancia de la produccion estancada, otras, aunque pasageramente, la aflige mas el temor que la realidad de las carestías. Peligro que de ningun modo puede olvidar la administracion, que tiene cumplido derecho para reclamar de la agricultura, abundancia y baratura en las subsistencias, con tal que ella le proporcione en cambio seguridad en los campos y facilidad en las comunicaciones.

Hay otro dato importante de que el Gobierno no puede desentenderse. La produccion agrícola aumenta sin duda en España, y con vuelo rápido, tan pronto como se ha sentido libre de algunas de las trabas que la detienen, pero tambien aumenta la poblacion; y como aquella, abandonada á sus condiciones naturales, no haya de continuar siempre con este primer impulso, y antes tiendan ambas á nivelarse, pudiera sobrevenir con el tiempo un conflicto, si por ventura nouviésemos en nuestra mano el medio de prevenirle. Para ello no hay mas que pedir á nuestro territorio, no lo que hoy lleva, poco menos que esponáneamente, sino algo de lo mucho mas que es capaz de producir, y que producirá en adelante. El Ministro que suscribe va á tener la honra de exponer á V. M. algunos de los obstáculos que hay que vencer para conseguirlo.

La agricultura, Señora, no tiene en España enseñanza profesional. La ciencia carece de cátedras donde exponer sus teoremas; el arte de escuelas prácticas donde ensayar las aplicaciones á las circunstancias especiales del clima y la localidad; el oficio en fin de la ilustracion necesaria para conocer que los intereses del jornalero no son diversos de los del cultivador que le necesita, y sin el cual tampoco á él le seria dado subsistir, y para convencerse de que en las prácticas que vienen de antiguo, si bien se encierra por lo general un gran fondo de razon emanada de la naturaleza, este fondo de razon puede ha-

llarse exagerado, confundido ó desnaturalizado por el estado de la sociedad.

Viniendo ahora á la consideracion de las personas que se emplean ó deben emplearse en la explotacion agrícola, á saber, el propietario, el cultivador y el bracero, ante todo séanos lícito lamentar la errada política que separó de nuestros campos á los primeros, y sobre todo á los grandes propietarios. Nada en verdad se ha hecho para fijarlos en ellos de nuevo, á pesar de lo cual, y de los estorbos que á su logro han puesto las guerras extranjeras y las discordias civiles que han ensangrentado nuestro suelo en el presente siglo, alguna tendencia se nota hácia este sistema de consecuencias tan trascendentales para la agricultura. Por lo demas estas tres clases, que viven juntas y nacieron para ser hermanas, trátanse en lo general como enemigas. La sociedad tampoco ha hecho ni podido hacer en su favor cuanto está á sus alcances. El jurisperito carece de datos para estudiar sus relaciones, y con este estudio formular en los códigos los principios por donde deban regirse, asi como los medios que puedan facilitar al empresario agrícola la adquisicion del capital de que en la generalidad escasea. La administracion no ha podido tampoco levantar al lado de estas clases los Bancos agrícolas, las cajas de ahorro, los montes de piedad y salas de asilo, á los cuales pudieran acudir respectivamente para socorrer sus necesidades.

Ya queda insinuado en qué manera debe concurrir el Gobierno al trabajo del labrador, no mandándole que produzca, sino facilitándole la produccion, abriéndole mercados, asegurándole consumos. A la produccion contribuyen eminentemente la seguridad en las propiedades, y la certeza, ó cuando menos la probabilidad de las ventas. De estas cosas, la primera cae plenamente dentro de la accion del Gobierno, al cual no le basta escribir en las páginas de los códigos el respeto á la propiedad, sino que tiene la sagrada obligacion de hacerle tan efectivo que llegue á ser un hábito, y como una ley de existencia, asi en medio del bullicio de las grandes poblaciones, como en la soledad de los campos. En cuanto á los consumos, el medio de atraerlos es la baratura, que por una parte se logra con la disminucion del costo de produccion, por otra con la facilidad y comodidad de las comunicaciones, ya en lo interior, ya en las que llevando los productos á las orillas del mar, ó á las riberas de los grandes rios, los ponen en el comercio del mundo. Caminos pues, caminos y canales son el medio poderoso para producir una completa y feliz revolucion en los destinos de nuestra patria. Carreteras generales y provinciales, caminos vecinales, comunicaciones por agua, en fin, tanto mas ventajosas si á la preferente cualidad de navegables, reunen tambien la de servir para el riego.

Todos los promueve V. M. con incesante afan. Prueba de ello son las recientes disposiciones sobre caminos vecinales, y la nueva carrera abierta para sus constructores, la subasta mas recientemente anunciada del canal lateral del Guadalquivir desde Sevilla hasta Lora, que habrá de continuarse hasta Córdoba, y cuyos resultados han de ser inmensos para la prosperidad de aquel hermoso pais.

Obras públicas como esta, y de no menor respectiva utilidad, deberán promoverse tal vez en casi todas las provincias de España, unas que estan ya anunciadas, otras que aparecerán de un exámen científico de las mismas. Lo que interesa es conocerlas: algunas se emprenderán desde luego, otras quedarán aplazadas para mas adelante, segun la posibilidad, y segun que los pueblos que, inmediatamente han de disfrutar sus beneficios, esforzándose por conseguirlos, se hagan merecedores de la proteccion, y conquisten la cooperacion del Gobierno. Este reser-

vará para el Estado aquellas que siendo de grande, pero no tan próximo porvenir, son mas dignas de su atencion, por lo mismo que no excitan tanto el interes privado con la esperanza inmediata del beneficio.

De ambas clases son, por ejemplo, el exámen de lo que resta que hacer en el canal de Castilla para traerle á Segovia; la prolongacion hasta Zamora del ramal de Rioseco; las obras de riego que sea conveniente ejecutar sobre el Tajo, y para evitar el desperdicio de las aguas sobrantes del Jucar, las que puedan deducirse del extraordinario hundimiento del Guadiana, para elevar las de este rio, que esparcirán la amenidad y la frescura por las sedientas llanuras de la Mancha; la revision del antiguo proyecto de navegacion y riego con los rios Pisuerga, Carrion, Arlanza y Arlanzon; el estudio en fin de las cuestiones que ofrece la conveniencia y posibilidad de ejecucion de las obras necesarias para llevar á completo término la grande empresa del canal imperial de Aragon. Estas y otras obras públicas de igual naturaleza podrá ofrecer cada provincia á la accion de una administracion entendida que busque los medios de realizar el vasto plan de poner en relacion los centros de produccion con los centros de consumo, y para ello, discerniendo imparcialmente entre los deseos é intereses de cada localidad, haga justicia á los legítimos, ofrezca á los descarríos de la imaginacion y del celo, oportuno desengaño y saludable correctivo, y finalmente, extendiendo sus miras previsoras mas allá del estrecho círculo de los intereses privados, fijada ya la cuestion administrativa, entregue la ejecucion á manos facultativas y competentes para verificarlo.

Fácil fuera, Señora, prolongar indefinidamente la consideracion de estas necesidades y de aquellos males. Pero basta haber consignado, en primer lugar algo de lo mucho que la nacion tiene derecho á esperar de la agricultura, y la agricultura de la administracion; y en segundo haber indicado varios de los obstáculos que detienen la realizacion de aquellas tan justas como magníficas esperanzas, y algunas de las obras que por el contrario contribuirian á acelerarla.

No basta sin embargo indicar los unos ni las otras. Es preciso sondear aquellos para conocer toda su intensidad; estudiar estas sobre su terreno para apreciar con exactitud toda su importancia. Ahora bien: este estudio no puede improvisarse; aquella extension no es dado determinarla à priori. Es preciso acercarse á examinarlos prácticamente en cada localidad; y si en todas no es posible, al menos en ciertos grupos, cuyas necesidades sean comunes; en ciertas zonas, cuyos cultivos, por la identidad de clima y semejanza de exposicion, se hallen sometidos á las mismas leyes, y puedan por consiguiente ser comprendidos en una misma observacion.

Tal es en efecto la naturaleza del plan que tengo la honra de someter á la soberana aprobacion de V. M. Averiguar el estado general de la agricultura del reino, y estudiar los obstáculos que se oponen á su desarrollo y progreso, para dictar con conocimiento de causa las disposiciones con que el Gobierno pueda vencerlos, ó promover la adopcion de los medios que, estando fuera de su accion, son de la competencia de los particulares.

La creacion de comisiones régias, convenientemente distribuidas y completamente caracterizadas, como requieren la altura y gravedad de su encargo, tan autorizadas que no carezcan de recurso alguno, ni material, ni moral, para producir los bienes que de ellas se esperan, es el único medio posible de ensayar este sistema, sobre el cual ha de basar el Gobierno sus ultimas resoluciones. Su gran principio ha de ser verlo todo, observarlo todo, recoger lo que convenga, aconsejar con oportunidad, ni ciegamente apegada á cuanto existe, ni empíricamente preocu-

pada contra cuanto tiene en su abono la presuncion favorable de la existencia.

En inmediato contacto con los Jefes políticos, los cuales, en los asuntos de la competencia de este ministerio, deberán auxiliárlas y cooperar á sus disposiciones con todo el lleno de su autoridad, las comisiones estarán en relacion con las juntas de agricultura, á las cuales podrán convocar, conferenciando con las diputaciones y consejos provinciales, y con los ayuntamientos, acerca de cuanto concierna á su encargo, sin perjuicio de que las demas autoridades y corporaciones extrañas á este ministerio concurran á suministrarles cuantos auxilios les reclamen y estimen conducentes al mejor servicio del Estado en materias de tanta importancia.

Tal será el carácter y autorizacion de cada una de las comisiones que se creen, que por lo mismo si V. M. se digna aprobar este plan en el decreto de su establecimiento, y en las instrucciones generales y especiales que se confieran á los que hayan de ejercerlas, llevarán trazadas reglas, mas bien que determinado el pormenor de todos sus encargos y atribuciones. Ellas mismas son parte del ensayo de un vasto sistema que se regularizará y extenderá en proporcion á los resultados que ofrezca; cargos de alta honra y de suma confianza, que por lo mismo piden gran tino para la eleccion de las personas que hayan de desempeñarlos.

Varias son las razones que impelen al que suscriba á proponer desde luego á V. M. para la primera de estas comisiones á D. Mariano Miguel de Reinoso, Senador del reino, consejero real de agricultura, industria y comercio, y vicepresidente de la junta de agricultura de Valladolid.

Esta doble última investidura hará recaer la Real aprobacion, si V. M. se digna concederla en el alto cuerpo consultivo, y en una de las corporaciones provinciales que con tanto patriotismo han acudido al llamamiento de V. M. para consagrar sus tareas en beneficio de la agricultura.

A esta noble profesion corresponde tambien aquel consejero, y en ella se ha distinguido recientemente por la introduccion del arado perfeccionado de Hallié y por otros muchos trabajos, para los cuales ha obtenido la Real confianza, llevando su celo y desprendimiento hasta el punto de renunciar á toda retribucion por este eminente servicio, cuyo ejemplo debe servir de base para los nombramientos de los demas comisionados régios.

Finalmente, para que den estas comisiones régias cumplidos resultados, convendrá poner á las órdenes de los comisarios régios, como auxiliares, uno ó mas ingenieros del cuerpo de caminos y canales, que disfrutaran el haber de su empleo, con mas la gratificacion de ordenanza, y sin que esta ocupacion les irroge el menor perjuicio en sus destinos y carreras.

Fundado en estas razones, tengo la honra de someter á la soberana resolucion el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Octubre de 1848.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Penetrada de la conveniencia de proceder en las disposiciones que preparo en beneficio de la agricultura, con arreglo á un sistema general, que partiendo del conocimiento de lo existente, contribuya á conseguir las mejoras que me propongo en beneficio del Estado; de conformidad con las razones que me ha expuesto mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crean comisiones régias con el objeto de inspeccionar el estado general de la agricultura en la nacion, y estudiar los obstáculos que puedan oponerse á su desarrollo y progreso.

Art. 2.º Las comisiones tendrán por objeto principal en sus trabajos estudiar y descubrir:

1.º Los medios de aumentar, variar y mejorar las producciones agrícolas.

2.º Los medios de facilitar el consumo de las producciones agrícolas, fijándose especialmente en las comunicaciones.

3.º Los medios de mejorar la condicion moral y fisica de la poblacion destinada inmediatamente á las faenas agrícolas.

4.º Los parajes donde puedan establecerse nuevas poblaciones rurales, los términos en que pudieran crearse, y los elementos de progreso y prosperidad con que puedan contar.

5.º Los medios de fijar en los campos la poblacion agrícola, y las ventajas que de ello pudieran reportar los agricultores mismos, la agricultura y la sociedad.

Art. 3.º Los comisionados régios, para llenar su encargo, se propondrán examinar, respecto á cada uno de los cinco objetos expresados, los puntos que se determinan en las instrucciones generales que

acompañan, y los que comprendan las especiales que se les comunicaren.

Art. 4.º Los Jefes políticos, jefes civiles, alcaldes y demas empleados públicos dependientes del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas reconoceran la inspeccion de los comisionados régios sobre todos los asuntos que son concernientes á su encargo, y les auxiliarán para que puedan llenar el eminente servicio público que les está encomendado. Al mismo fin cooperarán por su parte las diputaciones y consejos provinciales, las juntas de agricultura y las de comercio, las sociedades económicas y demas corporaciones que deban contribuir á la mejora de los ramos de administracion y fomento que á las comisiones se encomiendan.

Art. 5.º Los comisionados régios podrán pedir de los archivos públicos del reino cuantas noticias y datos estimen conducentes al cumplimiento de su encargo.

Art. 6.º Tendrán los comisionados régios á sus órdenes, y llevarán por auxiliares, al ingeniero ó ingenieros del cuerpo de caminos y canales que para cada comision se designaren.

Art. 7.º Estas comisiones son gratuitas, pero se abonarán á los comisionados régios los gastos que se les ocasionen, y los que tengan que hacer para el pago de escribientes temporeros. Los ingenieros disfrutaran, ademas de su sueldo, la indemnizacion de gastos que les corresponda con arreglo á las instrucciones que rigen en la materia.

Dado en Palacio á 5 de Octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

En consideracion al eminente celo público, inteligencia y amor á la agricultura que distinguen á Don Mariano Miguel de Reinoso, Senador del reino, consejero de agricultura, industria y comercio, y vicepresidente de la junta de agricultura de la provincia de Valladolid, vengo en nombrarle mi comisario régio para la inspeccion de la agricultura general del reino, cuyo encargo desempeñará en las provincias que por Real orden de esta misma fecha se designan.

Dado en Palacio á 5 de Octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

En vista de una instancia de D. Felipe Arévalo y Lanuza, teniente retirado del cuerpo de ingenieros, solicitando el título de director de caminos vecinales, y atendiendo á las razones que me ha hecho presentes mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Los oficiales de los cuerpos facultativos del ejército podrán obtener el título de directores de caminos vecinales, siempre que lo soliciten, probando su cualidad de facultativos, y satisfaciendo los 1000 rs. que se exigen por el art. 9.º del reglamento de 7 de Setiembre del año presente para obtener el título expresado.

Dado en Palacio á 5 de Octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

Instrucciones generales para el desempeño de las comisiones régias de inspeccion del estado general de la agricultura en el reino.

A fin de que los comisionados régios puedan, con arreglo á un sistema general, dedicarse al desempeño del importante encargo que les ha sido confiado de inspeccionar el estado general de la agricultura en nuestra nacion, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado dictar las instrucciones siguientes:

1.º En el art. 2.º del Real decreto de establecimiento de las comisiones se expresan los cinco objetos principales que aquellas han de proponer en sus trabajos. Para llenarlos cumplidamente deberán fijar su atencion sobre los puntos que á continuacion se indican.

Primer objeto de las comisiones.

1.º Productos naturales de cada pais, como indicadores de los climas; las prácticas de cultivo establecidas en ellos, y los medios con que el arte puede auxiliárlas. Este estudio puede servir de base á la geografía agronómica del reino.

2.º Condiciones mecánicas de los instrumentos agrícolas que indican tambien la naturaleza de los terrenos.

3.º Medidas agrarias, asi de extension como de peso y capacidad, tan íntimamente ligadas con la produccion y el consumo. Con ejemplares de ellas, de los productos é instrumentos, podrá procederse en lo sucesivo á la formacion de un museo nacional de agricultura.

4.º Relaciones entre la agricultura y la ganadería, que deben estar unidas en manos del labrador.

5.º Observaciones sobre los ganados de toda especie, describiendo sus cualidades en cada localidad, y proponiendo las cruzas convenientes para mejorarlos. Situacion de los de-

pósitos de caballos padres, asi del Estado como de particulares.

6.º Posibilidad de conseguir la connaturalizacion de plantas exóticas, coloniales y extranjeras, y entre ellas las que especialmente se recomiendan.

7.º Ensayos de cultivo é instrumentos que convenga adoptar en cada localidad.

8.º Mejoras de que sea susceptible la cria del gusano de la seda y la industria que elabora este producto.

9.º Artes agrícolas. Primeras transformaciones ó nuevos productos, que con los del campo, pueden obtenerse en el campo mismo ó en casa del labrador. Cultivo y aplicaciones de las plantas textiles y colorantes.

10.º Relacion y croquis de todas las acequias de riego que hoy existen; el método de distribucion de aguas; número de las fanegas de tierra que riegan, y su referencia con nuestro sistema métrico y el decimal. Ordenanzas y reglamentos que rigen en cada junta ó sindicato, con los datos y observaciones convenientes acerca de sus tribunales de aguas.

Segundo objeto de las comisiones.

1.º Estudiar y proponer los medios de procurar ahorros en los gastos de produccion y equidad, asi en el repartimiento, como en la exaccion de contribuciones, derechos y arbitrios.

2.º Calcular la relacion entre los productos y el consumo, proponiendo las bases para generalizar este cálculo á toda la nacion, á fin de evitar las carestias ó el temor de que sobrevengan.

3.º Medios de aumentar los consumos, y precauciones que deban adoptarse para evitar el contrabando de cereales.

4.º Noticias acerca de las ferias y mercados que haya en cada pais, y de la conveniencia de otros nuevos.

5.º Exámen de las vias actuales de comunicacion, con expresion de su estado, y de las nuevas que convendria abrir, y clase á que todas ellas correspondan.

6.º Estado de los puertos y su mejoramiento, considerados como el término de las vias de comunicacion; aprovechamiento de los rios, asi para la navegacion, como para el riego ó para la construccion de canales con los mismos objetos.

7.º Exámen de lo que se haya hecho en cada provincia en el importante ramo de caminos vecinales, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 7 de Abril y 7 de Setiembre de este año, y sus reglamentos respectivos. Líneas que con preferencia deban trazarse y emprenderse. Esfuerzos hechos, ó que sean necesarios para realizarlas, exponiendo los obstáculos que haya que vencer.

Tercer objeto de las comisiones.

1.º Medios de combinar el estudio teórico de la agricultura con sus aplicaciones prácticas.

2.º Establecimiento de escuelas prácticas de agricultura en las zonas agrícolas del reino que indiquen las observaciones. Medio de plantearlas, su organizacion y presupuesto.

3.º Profesores de veterinaria: sus relaciones con el ministerio encargado del fomento y mejora de la ganadería.

4.º Cajas de ahorros y montes-pios de labradores: en qué forma, y por qué medios podrian plantearse.

5.º Posibilidad de que los labradores y sus familias en los tiempos y horas de descanso se ocupen en el ejercicio de alguna industria que pueda mejorar su situacion y bienestar.

6.º Sistema adoptado en cada localidad para el servicio de bagojes; medios de redimir á la agricultura de las vejaciones y dispendios que de él se le originan, y de disminuirlos mientras no sea dado adoptar una reforma radical.

7.º Establecimiento de cajas de ahorro y monte-pios de labradores, combinándolos con el de Bancos de préstamos y descuentos, y aprovechando para ellos los fondos que aun restan de pósitos de los pueblos y arbitrios que se propongan.

8.º Las horas de trabajo, el jornal en las diversas épocas y el sustento de los braceros, expresando si se costean ellos ó lo reciben de la persona que los emplea. Cuál es el número de brazos que se necesitan en cada provincia, y cuántos proporciona el pais, indicando de dónde proviene el exceso.

Cuarto objeto de las comisiones.

1.º Reconocer las poblaciones nuevas, como las de Sierra Morena, creadas por el Sr. Rey D. Carlos III, estudiando sobre el terreno los efectos que hayan producido los fueros de poblacion, y leyes especiales con que en algunas materias se hayan regido. Examinar su estado actual, y esperanzas que ofrezcan.

2.º Exponer si será acertado aplicar el mismo sistema de colonizacion á los despoblados que haya en las mismas provincias ó en otras, ó qué plan se deberá seguir para conseguirlo.

Quinto objeto de las comisiones.

1.º Medios de inculcar y hacer efectivo el respeto á la propiedad en los campos, y garantizar la seguridad de las personas y la inviolabilidad de las propiedades y los frutos como el mas poderoso estímulo para fijar en el campo la poblacion agrícola.

2.º Organizacion de la guardia rural; sistema con que en cada localidad se halle establecida. Plan general que respecto á ella pudiera adoptarse.

3.º Comparacion de las penas por infracciones de policía rural, con las que para ellas sanciona el nuevo código penal. Efectos de estas disposiciones, medios de evitar conflictos y asegurar cumplidamente al propietario el disfrute de sus fincas y el de los productos de su trabajo.

4.º Estudio de las relaciones entre el propietario que arrienda, el colono y los braceros que emplea. Medios que tiendan á hermanar sus intereses y á evitar toda rivalidad entre ellos.

5.º Contratos que entre las tres diversas clases se verifican. Precios de la renta y jornales. Observaciones que de ello deduzcan los comisionados régios.

6.º Reflexiones que les sugieran su ilustracion y su celo para la mas acertada reforma del sistema hipotecario.

Si para el mejor desempeño de su encargo encontraren los comisionados régios conveniente el exámen de cualquiera otra cuestion ó proyecto no comprendido en las anteriores instrucciones, procederán á ello, expresando sus observaciones. En todos casos, los comisionados régios se han de atener mas bien al espíritu que á la letra y tenor estricto de las disposiciones que dictan su establecimiento; en la inte-

ligencia de que siendo por su naturaleza estos cargos de suma confianza, los que los ejerzan sabrán corresponder á la de S. M., insistiendo en la senda que les está trazada para asegurar el logro de las Reales intenciones en materia de tanta importancia.

Madrid 5 de Octubre de 1848.—Bravo Murillo.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en las provincias en cuyos institutos no hubiere cátedras de agricultura ó botánica, y sí de historia natural, el profesor de esta ocupe en la junta de agricultura el lugar de vocal nato señalado á los primeros en el Real decreto de su creacion en tanto que no los haya de aquellas enseñanzas.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1848.—Bravo Murillo.— Señor Jefe político de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Por este ministerio se han hecho los nombramientos siguientes:

Dia 3 de Julio.

D. Pedro Martinez, perito agrónomo de montes de la provincia de Cádiz con 6000 rs.

Dia 4.

D. Mateo Fernandez Vallejo, oficial tercero segundo cesante del gobierno político de Segovia con 7000 rs., para igual destino en Logroño con 7000.

D. Telesforo Morata, oficial segundo del consejo provincial de Huesca con 6000 rs., oficial tercero tercero del gobierno político de Teruel con 7000.

D. Juan Barré y Agüero, oficial primero del gobierno político de Sevilla con 44,000 rs., secretario del de Tarragona con 46,000.

D. Diego Vazquez Carranza, comisario de P. y S. P. de Barcelona con 42,000 rs., jefe civil de Santo Domingo de la Calzada con 46,000.

D. Leandro García Escudero, oficial tercero primero cesante del gobierno político de Zamora con 7000 rs., para igual destino en Segovia con 7000.

D. Bernardo Barricarte, vocal supernumerario del consejo provincial de Navarra.

D. Francisco García Moreno, oficial primero cesante del gobierno político de Zaragoza con 40,000 rs., alcalde-corregidor de Chiva con 40,000.

D. Cayetano Clerin, conductor supernumerario del correo general, conductor de número de la administracion de Barcelona con 5500 rs.

D. Antonio Fernandez, idem idem, conductor de número de la de la Coruña con 5500 rs.

Dia 5.

D. Felipe García de Araoz, comisario de P. y S. P. de Logroño con 8000 rs., oficial segundo segundo del gobierno político de Logroño con 8000.

D. Cesáreo Torre y Sunsa, oficial primero cesante del gobierno político de Barcelona con 44,000 rs., oficial primero del de Sevilla con 44,000.

D. Rafael Tamarit, jefe civil de Ibiza con 46,000 rs., secretario del gobierno político de Palencia con 46,000.

D. Isais Llopis, comisario de montes de las Baleares con 42,000 rs., jefe civil de Ibiza con 46,000.

D. Juan Gil y Baus, secretario del gobierno político de Palencia con 46,000 rs., alcalde-corregidor de Palencia con 20,000.

D. Manuel Martínez Pinillos, comisario cesante de P. y S. P. del partido de Haro con 5000 rs., comisario de P. y S. P. de Logroño con 8000.

D. José García Constantino, oficial cuarto de la principal de Benavente con 5000 rs., interventor de la de Medina del Campo con 8000.

D. Vicente María Coira, interventor de la de Medina del Campo con 8000 rs., idem de la de la Coruña con 40,000.

D. Nicolas Sanchez Boado, interventor de la de la Coruña con 40,000 rs., administrador principal de la de Ecija con 42,000.

D. Manuel Martínez, auxiliar supernumerario de la clase de primeros de este ministerio con 48,000 rs., administrador principal de correos de Granada con 48,000.

D. Rafael Lopez Pretel, oficial segundo cesante de la suprimida seccion interventora de correos de Ecija, oficial segundo de la administracion principal de Alicante con 5000 reales.

D. Manuel Manso, oficial de la clase de cuartos de la contabilidad especial de este ministerio con 44,000 rs., interventor de la administracion principal de correos de Barcelona con 46,000.

D. Mariano Gil, interventor de la administracion principal de correos de Barcelona con 46,000 rs., administrador de la misma con 20,000.

D. Eulalio Manuel Ortega, ayudante de la estafeta de correos de Mérida con 3500 rs., interventor de la misma estafeta con 3000.

D. Mariano Perez Valdivieso, interventor de la estafeta de Mérida con 5000 rs., administrador de la de Teruel con 6000.

D. Miguel de la Cruz Bataron, interventor de la de Sigüenza con 4000.

D. J. Maby y Leon, oficial de la clase de sextos de la contabilidad especial de este ministerio con 40,000 rs., oficial primero de la administracion principal de correos de Sevilla con 42,000.

D. Luis Yandiola, interventor de la estafeta de correos de San Sebastian con 6000 rs., encargado de la intervencion de la correspondencia extrangera en Irun con 8000.

D. Antonio Lázaro Dominguez, administrador de la estafeta de Manresa con 5000 rs., administrador de la de Tarragona con 7000.

D. José Rodríguez Espina, interventor electo de la estafeta de Sigüenza con 4000 rs., interventor de la de Betanzos con 5000.

D. Gaspar Contreras, oficial de correos en Canarias con 6000 rs., interventor de los mismos con 9000.

D. Miguel Gonzalez Merchante, administrador principal de correos de Ecija con 42,000 rs., oficial de la clase de cuartos de la contabilidad especial de este ministerio con 44,000.

Dia 6.

D. Cándido Abril y Sanchez, oficial tercero primero del gobierno político de Alava con 7000 rs., oficial segundo segundo del de Guipúzcoa con 8000.

D. Victoriano García Paredes, oficial tercero segundo del gobierno político de Palencia con 7000 rs., oficial segundo segundo del de Lugo con 8000.

D. José Saturnino Saavedra Pando, oficial segundo segundo del gobierno político de Lugo con 8000 rs., oficial segundo del de la Coruña con 40,000.

D. Antonio Alcañiña, individuo de la comision de exámen de cuentas atrasadas de Lugo con 5000 rs., oficial tercero segundo del gobierno político de Lugo con 7000.

D. José Manuel Maroto, individuo de la comision de cuentas atrasadas de la provincia de Avila con 6000 rs., oficial tercero tercero del gobierno político de Avila con 7000.

D. Nicasio Cases, oficial tercero primero del gobierno político de Avila con 7000 rs., oficial segundo segundo del de Lérida con 8000.

D. Rafael Correa, individuo de la comision de cuentas de la provincia de Zaragoza con 5000 rs., oficial cuarto del consejo provincial de Zaragoza con 6000.

D. Domingo Perez, oficial primero del gobierno político de Lugo con 9000 rs., oficial segundo del gobierno político de Zaragoza con 40,000.

D. Francisco Martínez, escribiente de este ministerio con 5000 rs., oficial cuarto de la administracion de la Imprenta nacional con 6000.

D. Juan Bautista Gomez, comisario cesante de P. y S. P. de Arévalo con 5000 rs., oficial segundo de la administracion principal de correos de Salamanca con 5000.

D. Antonio Armesto, oficial retirado, ayudante del presidio de la Coruña con 6000 rs.

D. Pedro Ortiz, ayudante que ha sido del presidio modelo de esta corte con 6000 rs., para igual destino en el presidio de Toledo con 5000.

D. José Antonio Villavicencio, comandante de infantería y jefe civil de Segorve con 46,000 rs., comandante del presidio de Toledo con 46,000.

Dia 8.

D. Francisco Martínez Inglés, escribiente supernumerario del Consejo Real con 4000.

Dia 9.

D. José Corrales, portero segundo cesante del Consejo Real con 8000 rs., portero supernumerario del mismo cuerpo con 8000.

D. Luciano Quiñones, vocal supernumerario del consejo provincial de Leon.

D. Manuel Santa María, perito agrónomo de montes de la provincia de Logroño con 6000 rs.

D. Juan Antonio Rodríguez de Cancio, perito agrónomo de montes de la provincia de Lugo con 6000 rs.

D. Francisco Navarro, ayudante cesante del presidio de Zaragoza, para la misma ayudantía con 6000 rs.

Dia 10.

D. Benito María de Vivanco, D. Blas Lopez, D. Ramon Ortiz de Zárate y D. Mateo Benigno de Moraza, vocales del consejo provincial de Alava.

D. Nicolas de Castro, jefe político cesante con 30,000 reales, jefe político de Orense con 30,000.

D. Juan Rafols y Mir, teniente coronel de infantería, comandante del presidio de Barcelona con 48,000 rs.

Dia 11.

D. Juan Antonio de la Moneda, oficial cuarto de la Imprenta nacional con 6000 rs., oficial de la clase de séptimos de la contabilidad especial de este ministerio con 8000.

D. Rafael Rada Marin, oficial cuarto segundo cesante del gobierno político de Granada con 8000 rs., oficial cuarto segundo del mismo con 8000.

D. José Sanchez Palacios, oficial primero del gobierno político de Granada con 44,000 rs., secretario del de Jaen con 46,000.

D. Cristóbal Herrera y Jimenez, secretario del gobierno político de Jaen con 46,000 rs., idem en comision del de Córdoba con 20,000.

D. Manuel María de Arjona, idem de Córdoba con 20,000 reales, idem en comision del de Sevilla con 24,000.

D. Juan Menendez Hevia, oficial tercero tercero cesante del gobierno político de Zamora con 7000 rs., oficial tercero tercero del de Canarias con 7000.

D. Félix Alamos Gutierrez, oficial de la clase de séptimos de la contabilidad especial de este ministerio con 8000 rs., oficial segundo segundo del gobierno político de Córdoba con 9000.

D. José María Lapido, individuo que ha sido de la comision de cuentas de Valladolid con 8000 rs., comisario de P. y S. P. de Córdoba con 40,000.

D. José Gutierrez, subinspector cesante de segunda clase de correos y postas con 42,000 rs., para el mismo destino con 42,000.

D. Juan Francisco Barutell, idem de idem idem, con 42,000 rs., oficial tercero segundo de la administracion del correo general con 42,000.

Dia 14.

D. Manuel Gonzalez, alcalde-corregidor de Concentaina con 6000 rs.

Dia 15.

D. José Fernandez Enciso, jefe político de Zaragoza con 40,000 rs., jefe superior de policía de la provincia de Madrid con 50,000.

D. José de Torres Casado, secretario del gobierno de policía de la provincia de Madrid con 20,000 rs.

Dia 16.

D. Julian Urruol, comisario cesante de P. y S. P. del partido de Aoiz con 5000 rs., comisario de P. y S. P. de Vera con 7000.

Dia 20.

D. Angel Ramon Herreros, escribiente supernumerario de este ministerio con 6000 rs., oficial de la clase de octavos de la contabilidad especial del mismo con 6000.

Dia 21.

D. Vicente Cubero, administrador cesante de la estafeta de Ubeda con 5000 rs., oficial segundo de la administracion principal de Bailen con 6000.

D. Félix Naya, oficial primero de la administracion principal de Bailen con 7000 rs., interventor de la de Manzanares con 9000.

Dia 22.

D. Francisco Comás, teniente coronel retirado, comisario de P. y S. P. de Barcelona con 42,000 rs.

D. Rafael Milans del Bosch, oficial tercero segundo del gobierno político de Barcelona con 9000 rs., comisario de montes de la misma provincia con 42,000.

Dia 1º de Agosto.

D. Juan Perales, jefe político que fue de Orense con 30,000 rs., jefe político de Navarra con 30,000.

Dia 6.

D. Manuel Medina Cabañas y Pacheco, vocal supernumerario del consejo provincial de Sevilla.

Dia 10.

D. José Lopez Narvaez, alcalde-corregidor de Logroño con 42,000 rs., jefe civil de Loja con 46,000.

Dia 14.

D. Luis Felipe de la Peña, oficial tercero segundo cesante del gobierno político de Lugo con 7000 rs., para el mismo destino en Orense con 7000.

D. Gorgonio Carasa, contador de propios cesante, secretario del inspector de la administracion civil D. José María Campos con 40,000 rs.

Dia 20.

D. Vito Fernandez Vitores Guerra, vocal supernumerario del consejo provincial de Avila.

D. Mariano de Linares, comisario de P. y S. P. cesante de Almagro con 5000 rs., oficial sexto de la administracion principal de correos de Zaragoza con 5000.

Dia 21.

D. José María Gonzalez Puellin, interventor de la administracion principal de Mallorca, oficial primero de la administracion principal de Vitoria con 9000 rs.

Dia 22.

D. Joaquin Gomez Barragan, alcalde-corregidor de Almería con 42,000 rs.

D. Luis García Espinar, oficial primero del gobierno político de Almería con 9000 rs., alcalde-corregidor de Berja con 40,000.

D. José Aguilar Marzal, de la comision de cuentas, oficial segundo del consejo provincial de Almería con 6000 rs.

Dia 30.

D. Dionisio Gainza, jefe político cesante de Sevilla con 40,000 rs., jefe político de Cádiz con 40,000.

El marques de Peñafloreda, ex-Ministro de la Gobernacion, jefe político de Madrid con 60,000 rs.

Dia 3 de Setiembre.

D. Anselmo de la Cruz, comisario de P. y S. P. de Zaragoza con 42,000 rs., idem del de Madrid con 44,000.

Dia 4.

El marques de Santa Cruz, alcalde-corregidor de Madrid con 60,000 rs.

Dia 6.

D. Javier de Barcaeztegui, D. Luis Arocena y D. Sinfiriano de Urdangarin, vocales del consejo provincial de Guipúzcoa.

D. José María Jusué, D. José María de Lambarro y Don Nicolas Antonio de Arriúta, idem del de Vizcaya.

D. Francisco de Sales Ramirez de Cartagena, auxiliar del gobierno político de Sevilla con 4000 rs., oficial tercero del consejo provincial de Sevilla con 7000.

Dia 7.

D. Cayetano Tamaroz, oficial tercero del consejo provincial de Sevilla con 7000 rs., alcalde-corregidor de Alcalá del Valle con 40,000.

D. Rafael Sevillano, vocal supernumerario del consejo provincial de Huelva, alcalde-corregidor de Grazalema con 42,000 rs.

Dia 10.

D. José de Osorio, coronel graduado y comandante de carabineros de la provincia de Madrid, jefe político de Ciudad-Real con 30,000 rs.

Dia 14.

D. Martín Foronda y Viedma, jefe político de primera clase cesante con 40,000 rs., jefe político de Zaragoza con 40,000.

Dia 15.

D. Salvador Alejandro Espert, jefe civil del distrito de Carlet, sin sueldo.

Dia 20.

D. Rafael Enriquez y Sequera, auxiliar de la clase de primeros de este ministerio con 48,000 rs., oficial supernumerario de la clase de terceros del mismo ministerio con 26,000.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 7 del corriente, de no ocurrir novedad.

MINISTERIO DE MARINA.

El día 14 del mes anterior la escampavía de la segunda division del resguardo de las costas, *Calipso*, apresó en las playas de Torre Vieja una lancha embarrancada con algunos géneros de ilícito comercio.

El 2 del mes actual el comandante del falucho *Galgo*, desde el puerto de los Alfaques, participa haber perseguido y marinado una barquilla cargada de sal.

El 3 fondeó en Alicante el falucho *Amalia*, conduciendo un laud que detuvo en las costas de Torre Vieja con efectos de contrabando.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINGAS DEL ESTADO.

Provincia de Madrid.

En la corte en los mismos términos que se ejecutan para la venta de fincas nacionales, en la intendencia de la provincia de Ciudad-Real y ante el alcalde de Aldea del Rey en el día 15 del corriente se celebra remate para el arriendo de las hojas vacantes á labor de los quintos de la dehesa de Hernan-Muñoz, Peña, Pedrizas, Cortijo, Encinar, Fuentes, Cuartillejo y Martín Malo, en dicha provincia de Ciudad-Real, por cuatro años y dos disfrutes, pagando en cada uno de ellos 23,614 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que el remate en esta corte se verificará en los estrados de la intendencia, casa de los Consejos, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso entresuelo del citado edificio.

Madrid 6 de Octubre de 1848.—P. O., Juan Bonanza.

En esta corte en los mismos términos que se ejecuta para la venta de fincas nacionales, en la intendencia de Ciudad-Real y ante el alcalde del Viso en el día 15 del corriente se repite la segunda subasta con baja de la sexta parte del presupuesto señalado al disfrute de los pastos de los quintos de la dehesa de Fresnedas altas á saber:

	Rs. mrs.
Millar de huesas con barranco de la Allor.....	3749
Idem del cerro de San Andres con Navazos.....	5451
Idem del camino de los Toriles.....	5407
Quinto Rasillo.....	5068
Idem Hornillo.....	3332
Idem Carriles.....	3584
Idem Cantuesares.....	4563
Idem Piqueras.....	3739

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que el remate en esta corte tendrá efecto en los estrados de la intendencia, casa de los Consejos, y por la escribanía mayor de Rentas, situada en la misma casa, piso entresuelo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 6 de Octubre de 1848.—P. O., Juan Bonanza.

BOLETIN OFICIAL DE VIZCAYA.

Debiendo adjudicarse el *Boletín oficial* de esta provincia el primer domingo de Noviembre próximo, las personas que deseen interesarse en la contrata dirigirán sus proposiciones á este gobierno político con arreglo á lo establecido por la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

Bilbao 28 de Setiembre de 1848.—Bartolomé Velazquez Gaztelu.

GOBIERNO POLITICO DE GUADALAJARA.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del *Boletín oficial* que ha de publicarse en esta provincia el próximo año de 1849, bajo las formalidades y condiciones prescritas en Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 24 de Mayo del mismo año, se hace saber al público por medio de este periódico oficial; advirtiéndole á las personas que gusten interesarse en la subasta que el buzón y caja cerrada en que se han de depositar los pliegos de condiciones estan situados en la puerta del piso principal de este gobierno político.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1848.—Antonio Alegre Dolz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Jacinto Gaona y Loeches, se cita, llama y emplaza á D. José Fernandez Arana, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca por sí ó por medio de persona legitimamente autorizada á dicho juzgado y escribanía para llevar á efecto la imposición de 60,000 rs. para alimentos á su esposa Doña María Zamorano; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Octubre 5 de 1848.—Por Gaona, Julian de Ortega.

Tribunal de comercio.—Para junta de acreedores á la quiebra de la sociedad en comandita *Sansom, Bagneres y compañía*, conocida por Banco de la Union, en la que ha de procederse á nueva eleccion de los individuos que completan el número de síndicos, se ha vuelto á señalar el día 13 del presente mes á las once de su mañana en la sala de audiencias de este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores legítimos, á fin de que concurran á ella por sí ó por medio de apoderado para evitar los perjuicios que en otro caso pudieran ocasionarse.

Licenciado D. José Riguera, juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Hago saber que en este mi juzgado y por testimonio del actuario se está siguiendo expediente á instancia del promo-

tor fiscal del mismo sobre que se declaren bienes mostrencos, y como tales pertenecientes á la nacion, los que con el nombre de Abadía ha disfrutado la iglesia de San Felices en esta comprension judicial, y por providencia de hoy, á petición fiscal, he mandado se anuncie por edictos, *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Gobierno, para que la persona que se crea con derecho á dichos bienes lo deduzca en este juzgado en el término de 30 dias, desde la publicacion en dicho *Boletín* y *Gaceta*, por medio de procurador con poder bastante, dentro de cuyo término se oirá y administrará justicia, y pasado parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Agreda á 5 de Setiembre de 1848.—José Riguera.—Por mandado de S. S., Cipriano Paul Hernandez.—Martín Santín y Vazquez.

Doctor D. Vicente Gomez Enterría, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al presbítero Don Juan Antonio Abreu, para que en término de 30 dias, contados desde que este anuncio se publique en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que se instruye en él por golpes dados á José Soret al anochecer del 23 de Octubre último, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Octubre de 1848.—Vicente Gomez de Enterría.—Por su mandado, Angel Carrillo.

Doctor D. Isaac Bachiller y Jaramillo, juez de primera instancia de Illescas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Olias, vecino de Villaluenga, para que en el improrogable término de 30 dias, que se contarán desde la insercion de este en la *Gaceta oficial*, á dar descargos que contra él resultan en la causa que se sigue como presunto reo de la herida inferida á su primo y convecino Indalecio Salas la noche del 27 de Agosto, de cuyas resultas falleció; con apercibimiento que de no verificarlo le parará entero perjuicio, y se entenderán las diligencias con los estrados del juzgado.

Illescas y Octubre 5 de 1848.—Doctor Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por su mandado, Francisco Caballero.

Tenemos la mayor complacencia en recomendar al público la obra que bajo el título de *Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España* está publicando el doctor D. Joaquin Aguirre, catedrático de esta asignatura en la universidad de Madrid, y cuyo anuncio verán nuestros lectores en su lugar correspondiente.

Conocida es la importancia que en todos tiempos ha tenido el estudio de la disciplina eclesiástica; pero nunca mayor que en el día, en que segun la acertada disposicion del plan de estudios de 1845, forma una parte esencialísima de la carrera de jurisprudencia. Esta justa importancia hacia cada dia de mas imperiosa necesidad la eleccion de un buen libro de texto en que pudiese hacerse el estudio de la disciplina eclesiástica á la altura de la amplitud de conocimientos que abraza, y de las grandes cuestiones que solo por su medio pueden resolverse acertadamente en su íntima union con las relaciones exteriores del Estado. Este vacío acaba de llenarle el Sr. Aguirre en la obra cuya publicacion anunciamos.

Una sola circunstancia bastará mas que cuantas consideraciones pudieran hacerse en favor de esta obra verdaderamente científica. El Sr. Aguirre, tan acreditado profesor en la materia, ha luchado hasta ahora con la grave consideracion de exponerse á presentar bajo su nombre un trabajo, que en vez de consumir su reputacion, sirviese á barrenar el superior concepto que se ha grangeado en sus largos años de enseñanza. Este temor, que siempre acompaña al verdadero mérito, no ha sido bastante sin embargo á que el Sr. Aguirre se negase por mas tiempo á los deseos de sus discípulos y de otras muchas personas entendidas, lanzándose á jugar el todo por el todo en la empresa que ha tomado á su cargo; pero el éxito no podrá menos de corresponder á sus esperanzas.

En la obra del Sr. Aguirre pueden los cursantes de jurisprudencia hallar la clave para resolver satisfactoriamente cuantas cuestiones de importancia se agitan entre la Iglesia y el poder temporal, sin faltar en nada á lo que á la Iglesia de derecho corresponde, ni á la obligacion de todos los españoles de velar por la defensa de los intereses y derechos del Estado de que son miembros. Tal es el buen método en la exposicion de las doctrinas, y la claridad y copia de datos con que se tratan en ella los puntos de mas árdua inteligencia, que es seguro que las cuestiones mas difíciles podrán resolverse por su medio, conservando el equilibrio necesario para no confundir los asuntos propios de la Iglesia con los del poder temporal. El Sr. Aguirre no ha limitado su honrosa ambicion á hacer una obra puramente de texto, pues la ha enriquecido con notas tan preciosas y con documentos tan raros, que siendo acaso la primera en su género de todas las publicaciones modernas, hará útil su adquisicion, tanto al abogado como al teólogo, y aun á los hombres estudiosos que quieran reunir en sus bibliotecas obras que como la del Sr. Aguirre son producto de los prácticos estudios de la enseñanza.

BOLEA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Octubre á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Acciones del Banco español de San Fernando, 48.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-20 pap.	Paris, 5-4 p. á 8 d. vista.
Alicante, 4 1/2 b.	Málaga, 2 b.
Barcelona á ps. fs., 3 id.	Santander, 4 3/4 din. b.
Bilbao, 3 id.	Santiago, par.
Cádiz, 2 pap. b.	Sevilla, 4 1/2 din. b.
Ceruela, 4 id. id.	Valencia, 4 3/4 id. id.
Granada, 3/4 b.	Zaragoza, 4 3/4 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta Nacional se vende el Índice general cronológico y alfabético de los 35 tomos que forman la coleccion de leyes, decretos y declaraciones de las Cortes, Reales decretos, resoluciones y reglamentos generales expedidos por los respectivos ministerios desde 4 de Mayo de 1814 hasta 31 de Diciembre de 1845.

Consta de dos tomos en 4.º: el 1.º á 30 rs. en rama, 31 á la rústica y 36 en pasta: el 2.º á 23 en rama, 24 á la rústica y 28 en pasta. 5

Los que sean herederos ó habientes-derecho de Don Francisco Pueyo, cajero que fue antes del año 1808 de la tesorería de ejército del reino de Aragon, ó D. Tomas de Lamadrid, tesorero que fue de ejército del mismo reino de Aragon antes del año de 1808, se presentarán por sí ó por medio de encargado á D. Saturnino Vela, beneficiado de la parroquia de San Felipe y Santiago de la ciudad de Zaragoza, que vive en la misma y calle de Fuenclara, núm. 19, cuyo señor les enterará de un asunto que les interesa. 3

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el Dr. D. Joaquin Aguirre, catedrático de esta asignatura en la universidad de Madrid.

Convencido el autor de esta obra de la necesidad de un libro de texto para la enseñanza del 5º año de la facultad de jurisprudencia, habia comenzado á imprimirla; mas estando sin concluir el primer tomo, no pudo presentarla al consejo de instruccion pública, para que revisada por él, decidiese si debía ó no incluirse en las listas que anualmente se publican antes de comenzar el curso. Como en concepto del autor, la obra puede ser útil, no solo á los cursantes, sino tambien á los eclesiásticos y jurisconsultos, no ha desistido de continuar su publicacion.

Los elogios que el autor pudiera hacer de su obra, no satisfarian los deseos de los que quieran adquirirla. Por lo mismo se abstiene de hacerlos, contentándose con decir que en ella solo se ha propuesto exponer histórica y críticamente la ciencia, y su aplicacion en el estado actual de la disciplina. A este fin ha elegido las materias necesarias para formar un juriconsulto canonista, y prescindido de las que son propias de los teólogos.

La obra está dividida en tres libros, que tratan del gobierno, administracion y jurisdiccion inherentes á la Iglesia segun su origen divino, y de su desenvolvimiento progresivo hasta nuestros dias. Comprende ademas cuadros sinópticos de los concilios generales, los necesarios para formar la estadística completa de la Iglesia de España, y al fin de cada tomo un apéndice de documentos relativos á la misma y concernientes á las materias en él contenidas.

Constará de dos tomos en 4.º, que se publicarán en seis entregas de papel y tipos iguales al del prospecto, con intervalo de 20 á 25 dias cada una.

Hállase de venta la primera en Madrid en la librería de Sanchez, calle de Carretas; en Barcelona, Piferrer; Granada, Zamora; Sevilla, Hidalgo y compañía; Valencia, Cabrerizo.

El precio de cada entrega en Madrid 12 rs., y en provincias 14.

Se ha publicado ya la primera entrega.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El hombre feliz* (segunda parte de *El arte de hacer fortuna*), comedia nueva, en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubí, en la que se estrenará una decoracion pintada al efecto por D. Federico Lucini.—Bóleras nuevas, jaleadas del maestro D. Baltasar Saldoni.—Terminará el espectáculo con el acreditado sainete de D. Ramon de la Cruz, titulado *Muridos engañados y desengañados*, en cuyo desempeño, sin embargo de no tener obligacion de hacer sáinetes, tomará parte el primer actor D. Antonio de Guzman.—En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—*Diego Corrientes*, drama andaluz en tres actos.—Baile.—Sáinete.

A las ocho de la noche.—*El trapero de Madrid*.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—*La mejor razon la espada*.—Baile.—Sáinete.

A las ocho y media de la noche.—*Embajador y hechicero*, comedia de magia en tres actos.

MUSEO. A las cuatro de la tarde.—*El conde de Monte-Cristo* (segunda parte), drama de grande espectáculo.—Baile

A las ocho de la noche.—*Los celos*, drama en tres actos.—Baile.—*Trapisondas por bondad*, comedia en un acto.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentará la aplaudida compañía española, bajo la direccion de D. José Carrasco.—La batuda, por la compañía española y varios artistas, concluyendo con el gran doble salto mortal ó las dos vueltas al aire, por el joven Emilio (mallorquin), de edad de 10 años.—El indio ó los juegos malabares, por el Sr. Tourniaire.—Por segunda vez los novios burlados, pantomima nueva ejecutada por el Sr. Niemezeck y varios.—El trapecio árabe, ejercicio muy aplaudido, por el joven Emilio (mallorquin).—Por segunda vez el enano y un caballito.—El lugareño aficionado, escena chistosa, por el señor Hernandez.—Saldrá en libertad el caballo Ardiente.—Intermedios por el Sr. Cassassa.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.